

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00253-00 REIVINDICATORIO de FABIOLA LÓPEZ LÓPEZ contra CARLOS ENRIQUE FORERO RODRÍGUEZ, LEIDY FABIOLA FORERO LÓPEZ y WILDER ALEXANDER CAMARGO ACEVEDO.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 13 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta la notificación agregada en el archivo digital 12 del cuaderno principal, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y 291 del Estatuto General del Proceso, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al demandante para que realice la notificación de los demandados acorde a lo preceptuado en el artículo 292 ibídem.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline. The signature is stylized and appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00252-00 VERBAL DE PERTENENCIA de PARROQUIA DIVINO NIÑO JESÚS DE SOACHA contra CELIA PACANCHIQUE Vda. DE TINJACA, MARIA DEL ROSARIO TINJACA DE ABRIL, ANA OLIVA TINJACA DE MONGUI y otros.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 28 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Acreditada como se encuentra la publicación de la información y el emplazamiento de ELIA PACANCHIQUE Vda. DE TINJACA, MARIA DEL ROSARIO TINJACA DE ABRIL, ANA OLIVA TINJACA DE MONGUI, CARLOS JULIO TINJACA PACANCHIQUE, CECILIA TINJACA PACANCHIQUE, MARIA ROSAURA TINJACA PACANCHIQUE DE ALONSO, JOSE EVARISTO TINJACA PACANCHIQUE, LEONARDO TINJACA PACANCHIQUE, MAXILMILIANO TINJACA PACANCHIQUE Y PEDRO JULIO TINJACAPACANCHIQUE, en su calidad de herederos determinados de SEGUNDO TINJACA GUACHETA ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem a Iván Darío Palacios Geles, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 ejusdem.

2. Se requiere a la parte actora para acredite la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria del predio pretendido en usucapión. Comuníquesele remitiéndosele copia del oficio, el trámite realizado y la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha.

Igualmente, requiérasele para que dé cumplimiento al inciso final del auto admisorio de 7 de diciembre de 2021, esto es, *“acredite mediante registro fotográfico, la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de los predios a usucapir, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o limite, con los requerimientos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P., la cual deberá permanecer hasta la audiencia de trámite y juzgamiento”*.

3. Téngase en cuenta las respuestas agregadas en los numerales 22, 24 y 27 del plenario digital, allegadas por el IGAC, UARIV y Secretaría de Planeación de Soacha, y las mismas obren al proceso para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy <u>16 de febrero de 2022</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>20</u>.</p> <p>WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ Secretario Ad-Hoc</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00109-00 VERBAL DE PERTENENCIA de DIEGO ALEJANDRO FANDIÑO Y OTROS contra MARÍA EMILIA ÁLVAREZ TAFUR OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 119 del expediente digital, el Despacho dispone:

1. Como quiera que se acreditó la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, agregado en el archivo digital No. 116 y, se aportaron las fotografías de la valla con los postulados del numeral 7° de artículo 375 del Código General de Proceso, visto en el numeral 112, por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
2. Teniendo en cuenta que no se hace necesario la publicación en un medio escrito, se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes inmuebles objeto de usucapión, de acuerdo a los postulados del artículo 108 de Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior
por anotación en el Estado No. 20.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00057-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de HILDA FLOR ALBA HERNÁNDEZ Y JORGE ELIECER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra RICARDO SIMBAQUEVA LEÓN, BANCO DE OCCIDENTE S.A. CF y LIBERTY SEGUROS S.A. (Cuaderno No. 2 Llamamiento en Garantía).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 16 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase en cuenta la notificación agregada en el archivo digital 15, conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, empero, en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 8 de febrero de 2022, esto es, que realice la notificación del demandado acorde a lo preceptuado en los artículos 291 y ss del Código General del Proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border. The signature is stylized and appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2020-00156-00 ORDINARIO LABORAL de BLANCA ALICIA CORREA CHAVARRIAGA contra EMPRESA PAPELES EL TUNAL S.A.S.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 59 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el memorial adicionado en el archivo digital No. 58, por medio del cual la parte pasiva realiza las manifestaciones y solicitudes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se le pone de presente a la parte demandada que debe estarse a lo dispuesto por este despacho en autos de fecha 1 de diciembre de 2021 y 24 de enero del presente año, como quiera que la entidad encargada de realizar el trámite que nos ocupa es la señalada en precedencia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **16 de febrero de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **20**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2019-00158-00 EXPROPIACIÓN DE EMPRESA de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P contra CARLOS HERLEY OVIEDO GÓMEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 150 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Como quiera que el auxiliar de la justicia René Arturo Ramírez González, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de enero de 2022, requiérase al mismo, para que dentro del término judicial de diez (10) días, aclare y complemente el dictamen, teniendo en cuenta los reparos hechos en memorial señalado en precedencia. Comuníquesele por el medio más expedito (telegrama, Teléfono, Correo electrónico).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00103-00 EJECUTIVO de MARIA DEL ROSARIO MENDEZ OSORIO contra BEIMAR MACIAS ENCISO.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 119 del expediente digital, el Despacho dispone:

Téngase notificado por aviso al sucesor procesal, el menor E.J.M.M, quien se encuentra representado por su madre Lizeth Alejandra Medina Mesa, quien dentro del término de ley no ejerció su derecho a la defensa.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **16 de febrero de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **20**.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00251-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de JASO Y CIA S EN C contra LA ASOCIACION MUTUAL LAS AMERICAS.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 49 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el memorial incorporado en el archivo digital No. 48, por medio del cual la parte actora informa las razones por las cuales nuevamente no ha podido dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 2 de noviembre del presente año, se le concede el termino de veinte (20) días para que aporte la minuta conforme se dispuso en providencia de 22 de julio de 2021. Comuníquesele.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2016-00125-00 EXPROPIACIÓN de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR contra MARÍA DEL PILAR UMAÑA PARDO Y OTRO.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 34 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

1. Aceptase la renuncia al poder contenida en el escrito agregado en el archivo digital No. 30, con relación al mandato conferido por la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - CAR**, por cumplirse con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. Se reconoce personería al abogado **Mauricio Antonio Torres Guarnizo** como apoderado de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del poder a él otorgado.
3. Teniendo en cuenta el memorial que milita en el numeral 33 de este plenario, por medio del cual el nuevo apoderado del demandante solicita el acceso al expediente digital de la referencia, por secretaría compártase el proceso al Dr. Mauricio Antonio Torres Guarnizo.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular outline.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy 16 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20.

WILLIAM EDUARDO MORERA
HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00262-00 ORDINARIO LABORAL de LEYLA GONZALEZ SANCHEZ contra COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR. (Ejecutivo cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el archivo 39 del expediente digital, el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta el memorial agregado en el archivo digital No. 37, por medio del cual la parte pasiva solicita al despacho el valor de los motos de dinero adeudados, por secretaría compártase el proceso a la parte interesada, para que la misma de cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, *“cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, (...).*

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a thin circular border. The signature is stylized and appears to be 'MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO'.

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 16 de febrero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-0093-00 ABREVIADO DE SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN EPM contra GUZMAN BAYONA E HIJOS S. EN C.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 106 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta las manifestaciones realizadas por el auxiliar de la justicia Jaime Eduardo Contreras Vargas en memorial agregado en el archivo digital No. 102, en el que allega la renovación en el Registro Abierto de Avaluadores, y el mismo obre al proceso para los fines legales pertinentes.

2. Teniendo en cuenta que por error involuntario este despacho designó al auxiliar de justicia Hans Montoya, quien ya había sido nombrado en auto de fecha 7 de febrero del presente año, el juzgado procede a relevarlo y, en su lugar, designa a Juan David Hernández, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp.

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **16 de febrero de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 20.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**